



REF: VERBAL- RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
RADICADO: 44001310300220160006000
DEMANDANTE: ERACLIDES ALMAZO SUAREZ
DEMANDADO: CORELCA S.A E.S.P. hoy NACIÓN – MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA.

Riohacha, veintisiete (27) de junio de dos mil veinticuatro (2024).

1.- Oteada la respuesta ofrecida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Radicado N°: 2612DTG-2024-0003995-EE No. Caso: 1069829 Fecha: 27-05-2024 09:58:54, TRD: Rad. Padre: 2612DTG-2024-0002703-ER, suscrita por Stivinson Miguel Rojas Atencio, Director Territorial de la Territorial La Guajira, se requiere a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días, siguientes a la notificación de esta providencia, informe a este despacho, matrícula inmobiliaria, número predial, dirección exacta o nombre de quien figure ante la citada entidad como propietario del predio denominado La Pelotica, so pena de decretar el desistimiento tácito en este asunto, al tenor de lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 de Código General del Proceso.

2.- De otro lado, se le requiere al apoderado de la parte demandante para que dé cumplimiento a lo requerido en providencia calendada 17 de abril de 2024, esto es, aporte en documento legible la prueba de la calidad en la que comparecen al proceso sus poderdantes.

Notifíquese y cúmplase,

OSCAR FREDY ROJAS MUÑOZ
Juez

Firmado Por:

Oscar Fredy Rojas Muñoz

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f0d09a4fd590d37ec4eea2eeb5fd8c3ac24f413f21cf5b3d5b6210009f5ca686

Documento generado en 27/06/2024 05:26:39 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>